

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES DE CICLO HIDRÁULICO INTEGRAL, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LA PROVINCIA DE SEVILLA, Y PARA EL ABASTECIMIENTO DE DISTINTAS ÁREAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

El presente contrato administrativo de suministro tramitado por la vía establecida en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, viene a abastecer de Equipos de Protección Individuales (EPIs) a las Áreas de Servicios Públicos Supramunicipales, Cohesión Social e Igualdad y Área de Régimen Interior de la Diputación Provincial para ser destinados a sus servicios respectivos declarados como de prestación efectiva y esencial, de conformidad con la resolución nº 950/2020 de 16 de marzo de la Presidencia de Diputación; además de garantizar la prestación de los servicios esenciales de ciclo hidráulico integral, residuos sólidos urbanos y prevención y extinción de incendios en la provincia de Sevilla, con el fin de dotar a todo el personal que lo necesite en el desempeño de los citados servicios públicos esenciales.

A raíz de la actual situación de emergencia de salud pública que se está viviendo en todo el territorio nacional, así como a nivel mundial, con motivo de la expansión del virus COVID-19, elevada a pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud, el pasado 14 de marzo, en desarrollo de lo previsto por la Constitución Española en su art. 116, se publica en el BOE el Real Decreto 463/2020, posteriormente modificado por el Real Decreto 465/2020, mediante el cual el Gobierno de España declara el estado de alarma en todo el territorio nacional por un periodo de 15 días naturales, para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el citado virus, conforme a lo previsto en el art. 4 de la Ley Orgánica 4/1981 de 1 de junio relativa a los estados de alarma, excepción y sitio, la cual contempla en su articulado la posibilidad de declaración de dicho estado de alarma en caso de crisis sanitaria, tales como epidemias y situaciones de contaminación graves. Estado de alarma que ha sido prorrogado con posterioridad por parte del Gobierno por otros 15 días más, es decir, hasta el 11 de abril.

Con fecha 18 de marzo se aprobó el **Real Decreto-Ley 8/2020**, de 17 de marzo, de **medidas urgentes** extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19;

El Art. 1º del Real Decreto Ley estipula:

“1. Se autoriza la aplicación del Fondo de Contingencia y la concesión de un suplemento de crédito en el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, por importe de 300.000.000 euros, en la aplicación presupuestaria 26.16.231F.453.07 «Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Prestaciones básicas de servicios sociales».

La financiación de este suplemento de crédito se realizará de conformidad con el artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2. Con cargo al suplemento de crédito se realizarán las correspondientes transferencias a las comunidades autónomas, Ceuta y Melilla para financiar las prestaciones básicas de los servicios sociales de las comunidades autónomas, diputaciones provinciales, o las corporaciones locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19. Este Fondo podrá destinarse a la financiación de proyectos y las contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de la siguiente prestación, entre otras:

(...f) Adquisición de medios de prevención (EPI) (...).”

Mediante resolución nº 950/2020 de 16 de marzo, por esta Diputación se aprueba

Código Seguro De Verificación:	xgVBSOV+rsPXH9IJq1o04Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aquilino Alonso Miranda	Firmado	03/04/2020 15:33:44
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgVBSOV+rsPXH9IJq1o04Q==		



actuaciones complementarias a la resolución nº 944/2020 de 13 de marzo en materia de personal de la Diputación de Sevilla, entes instrumentales y adscritos con motivo del COVID-19.

En dicha resolución se establece que, siendo imprescindible para la Diputación garantizar los servicios públicos que se encuentra obligada a prestar, resulta necesario aprobar una serie de medidas organizativas de carácter temporal que contribuyan y faciliten la aplicación de las medidas que se contemplan en declaración del estado de alarma, así como las contempladas en la resolución 944/2020 de 13 de marzo.

Entre las actuaciones complementarias que se contemplan en la citada resolución, en el apartado relativo a las Formas de Organización del Trabajo, se establece que *“se declara de emergencia la contratación de cualquier obra, servicio o suministro que sean necesarios para la implantación de medidas tendentes a proteger la salud de los trabajadores de la Diputación y de los usuarios de los servicios de la Institución”*.

Así mismo, con carácter supletorio y en la misma dirección es aplicable la Disposición Final Sexta del citado con anterioridad Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo. Dicho Real Decreto-ley amplía las medidas ya tomadas con un paquete económico y social de gran alcance y magnitud, con el objetivo de contribuir a evitar un impacto económico prolongado más allá de la crisis sanitaria.

Según dispone la citada Disposición Final Sexta, *“la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el art.120 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”*. Así mismo, y según continúa indicando dicha DF Sexta, *“a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado, o sus organismos públicos y entidades de derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia”*, señalándose a su vez que *“el libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar”*.

En la precitada resolución nº 950/2020 de 16 de marzo, asimismo, se aprueba, en su resolviendo primero, como servicios de prestaciones efectiva y esenciales, los siguientes, entre otros:

“b) Cohesión Social e Igualdad:

Residencia de mayores.

Centros de atención a drogodependientes.

d) Servicios públicos supramunicipales:

Servicio para la Prevención y Extinción de Incendios.

e) Régimen Interior:

Servicio de mantenimiento: empleados necesarios para el control y puesta en marcha de sistemas y atención de posibles averías en los centros de Diputación.

Conductores: Fijación de dotación mínima por la dirección del Área.

Servicio de limpieza, centralita telefónica. Fijación de mínimos.”

Código Seguro De Verificación:	xgVBSOV+rsPXH9IJq1o04Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aquilino Alonso Miranda	Firmado	03/04/2020 15:33:44	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgVBSOV+rsPXH9IJq1o04Q==			

Por otra parte, en el Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales en el contexto de la lucha contra el COVID-19, se detallan en su Anexo I los servicios esenciales exentos de la aplicación del citado permiso retribuido, entre los que encontramos los servicios públicos básicos para los que se adquieren los EPIs objeto del presente contrato; concretamente, entre otros, los detallados en los puntos 1, 7 (extinción de incendios), 9 (personas que atiendan a mayores, dependientes...), 18 (residuos sólidos urbanos, limpieza, tratamiento de aguas residuales), 20 (ciclo del agua) y 25. Lo que se traduce en que estos servicios deben seguir siendo desempeñados por las personas a cargo de ellos.

A la vista de todo, ello queda suficientemente justificada la adquisición de este suministro de EPIs, una vez argumentado suficientemente tanto el procedimiento elegido para su tramitación como el carácter de esencial de las actividades a las que van destinadas estos equipos, lo que conlleva la continuidad efectiva de dichas actividades y, por ende, la necesidad de dotar al personal que las desarrolle, con las medidas de protección adecuadas y suficientes contra el contagio del COVID-19.

1. ÁMBITO COMPETENCIAL:

Todas las actuaciones realizadas por la Diputación de Sevilla objeto del presente contrato, mediante medios personales propios de las Áreas de Servicios Supramunicipales, Régimen Interior y Cohesión Social e Igualdad, tienen su justificación jurídica en la capacidad de autoorganización de toda Administración Pública para la prestación de sus competencias básicas.

La competencia respecto a la prestación de los servicios esenciales de ciclo hidráulico integral, residuos sólidos urbanos y prevención y extinción de incendios en la provincia de Sevilla en la normativa local, queda reflejada en el art. 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Mientras que el deber de cooperación, ejercicio y coordinación de dichas competencias municipales por parte de las Diputaciones Provinciales, se recogen en los art. 26.2, 31.2.a) y 36 de la citada Ley 7/1985 y los art. 11, 12, 13 y 14 de la antedicha Ley 5/2010.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Tanto la normativa en prevención de Riesgos Laborales, como las indicaciones impuestas por el Ministerio de Sanidad en relación a la pandemia del COVID-19, recogen la necesidad de la utilización por parte de los trabajadores de EPIs para el adecuado desempeño de sus funciones y velar por la seguridad tanto del trabajador/a como del usuario/a, así como de los Kit de test de coronavirus, de manera que se pueda hacer frente de una forma más segura a la pandemia en la que nos encontramos.

Estos equipos son personales y han de ser renovados a diario, debido a que las indicaciones sanitarias recomiendan el uso de EPIs desechables.

3.- OBJETO Y PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO PROYECTADO

3.1.- Tipo de contrato: Contrato administrativo de suministro.

3.2.- Objeto del contrato:

Contratación del suministro de Equipos de Protección Individual para garantizar la prestación de los servicios esenciales de ciclo hidráulico integral, residuos sólidos urbanos y prevención y extinción de incendios en la Provincia de Sevilla, y para el abastecimiento de distintas

Código Seguro De Verificación:	xgVBSOV+rsPXH9IJq1o04Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aquilino Alonso Miranda	Firmado	03/04/2020 15:33:44	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgVBSOV+rsPXH9IJq1o04Q==			

Áreas de la Diputación Provincial de Sevilla.

El suministro consistirá en la compra de las siguientes unidades que se relacionan.

-. Presupuesto del suministro:

<u>Ud</u>	<u>Descripción</u>	<u>Medición</u>	<u>Precio Unit. 1</u>	<u>Importe</u>
PEDIDO 1				
Ud	MASCARILLAS FFP2/3	24.500	1,39	34.055,00
Ud	GAFAS	5.358	4,08	21.860,64
Ud	MASCARILLAS QUIRURGICAS DE TRIPLE CAPA	250.000	0,48	120.000,00
Ud	GUANTES HIGIENICOS SANITARIOS	115.000	0,09	<u>10.350,00</u>
Valor estimado:				186.265,64
IVA (21%):				39.115,78
Pres. Base Lic.:				225.381,42 €

4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

4.1.- Valor estimado: El valor estimado del contrato de suministro asciende a 186.265,64 €

4.2.- Presupuesto base de licitación: 225.381,42 € = 186.265,64 € + 39.115,78 correspondiente al 21% de IVA.

5.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la sede de la Diputación Provincial de Sevilla, sito en Avenida Menéndez y Pelayo nº 32, 41070 Sevilla.

6.-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establece un plazo de ejecución máximo de un mes desde la materialización efectiva del abono a cuenta a favor del adjudicatario descrito en el punto 8. La entrega del suministro se realizará en un único acto.

7.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CON LA QUE SE FINANCIARÁ EL CONTRATO.

El gasto será imputado a las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto que se considere más adecuadas por el Área de Hacienda, de modo que, si no existiese crédito en ellas, conforme a lo establecido en el art.120 de la LCSP, se procederá a su dotación de la forma que legalmente se estime pertinente.

En relación a las partidas presupuestarias a aplicar se tramitarán los expedientes correspondientes necesarios con cargo al capítulo II y IV a la entrega real de los EPIs.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Al tratarse de un contrato de suministro de imperiosa necesidad, se propone licitarlo mediante tramitación de emergencia acorde con lo regulado en el Art. 120 LCSP.

Código Seguro De Verificación:	xgVBSOV+rsPXH9IJq1o04Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aquilino Alonso Miranda	Firmado	03/04/2020 15:33:44	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgVBSOV+rsPXH9IJq1o04Q==			

Según establece el art.120 de la LCSP en relación a la tramitación de emergencia, “El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Todo ello de acuerdo con el punto 6 del apartado III del Anexo I, de la resolución 1360/2020 de 26 de marzo 2020 de la Presidencia de Diputación.

9.- PAGO ANTICIPADO

Al tratarse de un suministro de material que en estado de alarma y a la vista del desarrollo de la pandemia del COVID-19 en nuestro país, se puede considerar escaso, el proveedor necesita un pago anticipado y otro tras la entrega del material, siendo los importes de cada pago el siguiente:

- El pago anticipado es de un porcentaje de entre 30 y 40 % del pedido para asegurar sus ventas (los porcentaje a aplicar se detallan en la proforma emitida), siendo el importe de este primer pago de 71.285,19 € sin IVA.
- Y el segundo pago correspondiente al restante del presupuesto, el cual se emitirá tras la entrega del material, siendo este por importe de 114.980,45 € sin IVA.

Ademas la intención del abono a cuenta se basa en gran medida en los cuantiosos gastos que al proveedor le supone el transporte del suministro desde su localización actual a España, destinando, así pues, parte del montante del pago anticipado a sufragar los citados gastos de transporte.

10.- EMPRESA PROPUESTA ADJUDICATARIA

Ante la situación de estado de alarma en que se encuentra el país, y por motivos de celeridad y eficiencia en la prestación del servicio descrito, no se ha considerado procedente la solicitud de ofertas a tres empresas, lo cual tampoco hubiera sido posible por el desabastecimiento que existe actualmente en las empresas en relación a este tipo de equipos, así como de todos aquellos productos que puedan ser de utilidad para la lucha contra el COVID-19.

Se propone como adjudicataria a la empresa KATECH TRADING CO. LIMITED con número de registro de empresa “Registration No.: 2028129” por importe de 225.381,42 €. (IVA incluido), por ser quien garantiza el suministro en el menor plazo disponible.

11.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Director General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación de Sevilla, que será también el responsable de la distribución del material una vez suministrado en la Sede de la Diputación.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE
SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES

Código Seguro De Verificación:	xgVBSOV+rsPXH9IJq1o04Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aquilino Alonso Miranda	Firmado	03/04/2020 15:33:44
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgVBSOV+rsPXH9IJq1o04Q==		

